



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL promovido por CARMELA HELENA PÉREZ HERRERA Y OTROS contra CLINICA VALLEDUPAR S.A. Y OTROS. RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2018 00375 – 00.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Considerando que el llamante no ha cumplido con la carga que la normatividad procesal positiva Colombiana le impone de notificar al llamado, y que transcurrió más de los seis (06) meses a que hace referencia el artículo 66 del CGP, ya que desde el 31 de mayo del año pasado de 2019 que se notificó por estado el auto que admitió el llamado en garantía sin que para la fecha se hubiera logrado la integración del llamamiento, el Despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma ibidem, declara ineficaz los llamamientos en garantías formulado por la Clínica Valledupar S.A., a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., a TRANSPORTE INMEDIATO MEDICALIZADO S.A.S., y al doctor GUILLERMO GIRÓN QUINTANA, toda vez que dentro del término de los 06 meses no se allegó constancia alguna de las notificaciones realizadas por el llamante, circunstancia que denota la falta de diligencia para realizar la notificación del llamado, generando con ello su ineficacia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VALLEDUPAR S.A., a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., a TRANSPORTE INMEDIATO MEDICALIZADO S.A.S., y al doctor GUILLERMO GIRÓN QUINTANA, conforme a lo argüido en la parte motiva.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite legal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
--

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86701dbb6a415db0e098c75acb3908fc6507aa2633585f5a0ea3e850a4726bcd

Documento generado en 08/10/2020 05:03:04 p.m.